

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1901/2023

VISTO: Que gran cantidad de vecinos de la localidad nos han hecho llegar sus reclamos, con respecto a la velocidad con que transitan los vehículos por distintas calles del pueblo; y,

CONSIDERANDO: Que es para este Municipio es primordial establecer como principal fin la seguridad, y luego la fluidez del tránsito.

Que el crecimiento del parque automotor en Freyre, sumado a la alta velocidad con que circulan en algunos casos los vehículos, ha aumentado la inseguridad para peatones, y vehículos menores.

Que la facultad Municipal de construir determinadas obras en el vía pública, que tienen como finalidad "reducir la velocidad" surge de su condición de Titular del dominio público Municipal, y de entender dichas obras como elementos tendientes a la seguridad, y no al entorpecimiento vial, ya que, el principio general de la vía pública es la libre circulación de peatones, y de vehículos, armonizando éstas con la seguridad.

Que la evidencia indica que los reductores de velocidad, del tipo resaltos, han tenido buenos resultados para regular el tránsito, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNGASE la colocación de dispositivos físicos reguladores del tránsito del tipo resaltos, como reductores o limitadores de velocidad en las siguientes arterias locales:

- a) Calle España, entre las calles Mitre y Bolívar.
- b) Calle Ituzaingó Este, entre las calles San Martín y Sarmiento.
- c) Calle Ituzaingó Este, entre las calles Sarmiento e Iturraspe.
- d) Calle Italia, entre las calles Alberdi y Alsina.
- e) Calle Italia, entre las calles General Paz y Alsina.
- f) Calle Córdoba, entre las calles Vélez Sarsfield y Cabrera.
- g) Calle España, entre las calles Bolívar y Balcarce.
- h) Calle Corrientes, entre las calles Sarmiento e Iturraspe.
- i) Calle Ituzaingó Este, entre los Bulevares 25 de Mayo y 9 de Julio.

j) Calle Mitre, sobre acceso a camino Central a Colonia Anita

Artículo 2º: **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el diseño y construcción, de los dispositivos reguladores de velocidad (resaltos), en las arterias consignadas en el Artículo anterior, teniendo en cuenta la obligación de deletabilizar la presencia de dichos elementos de regulación.....

Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a veintisiete días del mes de Julio de dos mil veintitrés.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 177/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de Julio de 2023.....